



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00318-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** el poder especial que dé cuenta de forma clara y precisa la facultad que ostenta el apoderado de la parte actora para incoar la presente diligencia de entrega, para lo cual recuérdese el artículo 74 del C.G.P
2. **ARRIMAR** la notificación y las constancias respectivas de la notificación al correo electrónico y/o dirección física del propietario del vehículo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3., del decreto 1835 que cita: *“Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica **según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias**. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.”. (negritas y cursiva fuera del texto original)*. Lo anterior, toda vez que en el plenario no se vislumbra tal acto.
3. **ADJUNTAR** copia del escrito vía electrónica.

NOTIFIQUESE ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 30 del 19 de mayo de 2021.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d1ce0cf4f5e4d471a8cc539b559e3e1de9a59e751c6aed4479fb6b01fb6952**

Documento generado en 17/05/2021 08:39:46 PM